



DECRETO MUNICIPAL N° 11/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS. -

15 MAR 2023

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°059/2023 de 13 de marzo de 2023, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al **“REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/2023 DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)”**.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado dispone, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numerales 6, 10 y 29 los cuales establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción la “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas” y el “Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales” y el “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la citada norma Legal indicada, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 310/2023 “LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, establece, Artículo 1.- (Objeto). I. La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones para el saneamiento técnico de los bienes inmuebles que emergentes de proyectos urbanos aprobados, forman parte de la trama urbana del Municipio de Sucre. II. Establecer que el saneamiento técnico de edificaciones (SA.ED), será aplicado de manera excepcional, única y transitoria, por el lapso de un año (365 días calendario) a computarse a partir de la publicación, de la presente Ley en la Gaceta Municipal.

Por su parte el Artículo 3.- (Alcance). La presente disposición alcanza a todos los estantes y habitantes, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, propietarios de bienes inmuebles que cuenten con antecedentes técnico aprobado, es decir que emerjan de la inclusión a la trama urbana por efecto de mosaicos catastrales, urbanizaciones, condominios, Loteamientos, reordenamientos, divisiones, urbanizaciones progresivas, lotificaciones o planimetrías u otros proyectos e instrumentos de saneamiento técnico.





CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a los numerales 6,10 y 29 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los cuales establecen como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción la “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas” como también el “Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales y el Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”, consecuentemente, se viabiliza la implementación de las disposiciones para el saneamiento técnico de los bienes inmuebles que emergentes de proyectos urbanos aprobados, forman parte de la trama urbana del Municipio de Sucre.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en su condición de Órgano Legislativo sanciono la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 “LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”.

Que, la Constitución Política del Estado, confiere la facultad reglamentaria al Órgano Ejecutivo Municipal, lo cual hace totalmente viable la reglamentación de Leyes Autónomas Municipales, máxime si la propia Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 “LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, establece en su disposición final primera que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir la Reglamentación correspondiente.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial (D.R.T.) y Dirección de Patrimonio Histórico instancias competentes en razón de materia, elaboran y proponen Decreto Municipal que aprueba el “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/2023 DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)”, instrumento normativo que tiene por Objeto Reglamentar la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023, promulgada el 24 de febrero de 2023 “ Ley de Saneamiento de bienes Inmuebles del Area Urbana del Municipio de Sucre (SAINSU)

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los Secretarios el Decreto Municipal que apruebe el “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/2023 DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)” y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del “REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/2023 DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)”, a través de los siguientes documentos administrativos:

- INFORME TECNICO CITE D.A.U.R. N° 338/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, elaborado por las profesionales Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi – JEFE DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL D.R.T.-G.A.M.S., Ing. Cynthia Montalvo Torres – JEFA CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S. Arq. Fabiana Erquicia Rodríguez RESPONSABLE DAUR – G.A.M.S., Arq. Kareen Tacachira Urquidi PROFESIONAL NORMAS Y TRAMITES PAT.HIST.-G.A.M.S., Arq. Ibeth Muños Villegas PROFESIONAL NORMAS Y TRAMITES PAT.HIST.-G.A.M.S., Arq. Verónica Caballero Pérez TÉCNICO LOTEAMIENTO D.R.T. – G.A.M.S., Arq.





Wayra Maluenda Sánchez TÉCNICO TRAMITES DAUR D.R.T. - G.A.M.S., Ing. Karen J. Thola La Torre TÉCNICO DAUR D.R.T. -G.A.M.S. remitido a Arq. Carla Vacaflor Davila Directora a.i. PAT. HIST. G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA REGULARIZACION TERRITORIAL del G.A.M.S.

- INFORME LEGAL CITE D. P. H. N° 237/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez - ASESORA LEGAL REORDENAMIENTOS DIR. PATR. G.A.M.S. y Abog. Cinthia Bery Lozano Sempertegui TÉCNICO VI ASESOR LEGAL D.R.T. G.A.M.S., Vía Arq. Carla Vacaflor Dávila DIRECTORA PATRIMONIO HISTORICO a.i. del G.A.M.S.; y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA REGULARIZACION TERRITORIAL del G.A.M.S., remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S.
- INFORME TECNICO CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 384/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez - PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T. del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.
- INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT/CITE N° 387/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz - PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S.,

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/2023 DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU) elaborado y propuesto por la Dirección de Regularización Territorial (D.R.T.) y Dirección de Patrimonio Histórico dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 007/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional remitido al Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley supra mencionada.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/2023 DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU), en sus VIII Capítulos, sesenta y cinco (65) Artículos, tres (3) Disposiciones, (Disposiciones Transitorias, Disposiciones Modificatorias y Derogatorias y Disposiciones Finales) que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la abrogación el Decreto Municipal N° 80/2021 del 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento Excepcional y Transitorio de Saneamiento Técnico de Construcciones (RESAC) en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 57/2015.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la derogación del capítulo II "CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS" del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado por Decreto Municipal N° 79/2021 de 09 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.





ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a los 15 días calendario posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la abrogación y derogación de las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 11/2023






Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco.

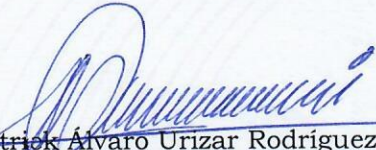
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patriok Alvaro Urizar Rodríguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate.

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 11/2023

